



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA UNITARIA ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: MARTHA CECILIA MADRID ROLDÁN**

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN	TUTELA
ACCIONANTE	ANGY PLATA ALVAREZ - PROCURADORA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE ANTIOQUIA-
AFECTADO	COMUNIDAD EMBERA KATIO (ANEXO No 1)
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS- UARIV- DISTRITO DE MEDELLIN – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- ICBF
VINCULADOS	MINISTERIO DEL INTERIOR (Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías). - PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN – DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL MEDELLIN – REPRESENTANTE DEL RESGUARDO INDIGENA TAHAMI ALTO ANDAGUEDA – MUNICIPIO DE BAGADÓ – PERSONERIA MUNICIPAL DE BAGADÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ – ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA (ONIC)
RADICADO	05001-33-33-036-2023-00131-01
INSTANCIA	SEGUNDA
PROVENIENTE	JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
ASUNTO	DECLARA NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

1. ANTECEDENTES

Se encuentra a despacho la decisión de primera instancia proferida el 03 de mayo de 2023 por el Juzgado Treinta y Seis Administrativo de Oralidad de Medellín, dentro de la acción de tutela de la referencia y la cual fue impugnada en término oportuno por las entidades accionadas, no obstante, es menester efectuar un pronunciamiento en los siguientes términos:

2. CONSIDERACIONES

Sería del caso que esta Judicatura se pronunciara en sede de segunda instancia en los términos previstos por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, si no fuese porque advierte que el Juzgado de Primera Instancia, al integrar el contradictorio por pasiva, incurrió en error de falta de notificación y, en otras, envíos a correos no clasificados para notificaciones judiciales de las entidades y las mismas no brindaron respuesta.

Figura en el Archivo 004 del expediente digital, auto admisorio de la acción de tutela en contra de la " (...) UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-UAARIV; 2. el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, 3. el DISTRITO DE MEDELLÍN y 4. el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF" y, además se ordenó vincular al (...) "MINISTERIO DEL INTERIOR (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías); 2. la PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN; 3. la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL MEDELLÍN; 4. al REPRESENTANTE DEL RESGUARDO INDIGENA TAHAMI ALTO ANDAGUEDA; 5. al MUNICIPIO DE BAGADÓ; 6. la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ; 7. el DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y 8. a la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA-ONIC" (...).

Se encuentra en el plenario, constancia de realización de la notificación al correo de las entidades accionadas y vinculadas, visible en archivo 005, así:

"From: Juzgado 36 Administrativo - Antioquia - Medellín <jadmin36mdl@notificacionesrj.gov.co>

Sent on: Monday, April 24, 2023 3:54:54 PM

To: *procuradora168judicial@gmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; Alfonso Hernández Acosta (notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co) <Alfonso Hernández Acosta (notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)>; servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co; notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co; notimedellin.oralidad@medellin.gov.co; notificaciones.judiciales@icbf.gov.co; noti.procuraduria@medellin.gov.co; daniel.quintero@medellin.gov.co; info@personeriamedellin.gov.co; antioquia@defensoria.gov.co; tlovoc@defensoria.gov.co; notificacionesjudiciales@bagado-choco.gov.co; notificaciones@choco.gov.co; oni@onic.org.co; antioquia@defensoria.org.co*

Subject: NOTIFICO TUTELA 2023-00131

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/Eng0Fn9u0iFDrq1x9Q5KSIIBXUhCiEfC0H5zY_8X4REVvg?e=sLQOiX

NOTIFICO TUTELA Y AUTO QUE LA ADMITE 2021-00131. REMITO LINK QUE DA ACCESO AL EXPEDIENTE DGITAL DE LA TUTELA.

SE REQUIERE A LA ALCALDÍA DE BAGADÓ, NOTIFICAR DE ESTA TUTELA, AL RESGUARDO INDÍGENA TAHAMÍ ALTO ANDAGUEDA Y AL PERSONERO DE BAGADÓ, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CONSEGUIR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS.

ATTE.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
SECRETARIO
JDO 36 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
cgomezo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLL 42 # 48-55 EDIFICO ATLAS
TEL 2612173
CEL 3116102491
EMAIL: adm36med@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN- ANTIOQUIA, COLOMBIA."

De lo anterior, la Sala Unitaria, examinará, si en el presente caso efectivamente existió incongruencias en los correos electrónicos, que conllevaron a que algunas entidades guardaran silencio, para lo cual se elabora el siguiente comparativo que confronta los anteriores correos electrónicos referenciados por el Juzgado de Primera Instancia y los correos para notificaciones judiciales de las entidades:

ENTIDAD	CORREO ENVIADO POR JUZGADO DE ORIGEN	CORREO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES
UARIV	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co	notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co	notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN	notimedellin.oralidad@medellin.gov.co noti.procuraduria@medellin.gov.co daniel.quintero@medellin.gov.co	notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
ICBF	notificaciones.judiciales@icbf.gov.co	notificaciones.judiciales@icbf.gov.co
MINISTERIO DEL INTERIOR ((Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías)		notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN¹	info@personeriamedellin.gov.co	notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co
DEFENSORIA DEL PUEBLO – REGIONAL MEDELLIN	antioquia@defensoria.gov.co tlovoc@defensoria.gov.co ; antioquia@defensoria.org.co	juridica@defensoria.gov.co
MUNICIPIO DE BAGADO (CHOCÓ)	notificacionesjudiciales@bagadochoco.gov.co notificacionesjudiciales@bagadochoco.gov.co ²	notificacionesjudiciales@bagadochoco.gov.co

¹ Archivo 021 y 030

² Notificación del fallo de tutela archivo 039

PERSONERIA MUNICIPAL DE BAGADO (CHOCO)	SE REQUIERE A LA ALCALDÍA DE BAGADÓ, NOTIFICAR DE ESTA TUTELA, AL RESGUARDO INDÍGENA TAHAMI ALTO ANDAGUEDA Y AL PERSONERO DE BAGADÓ, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CONSEGUIR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS	
DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	notificaciones@choco.gov.co	notificaciones@choco.gov.co

Frente a las autoridades indígenas se encuentra que:

ENTIDAD	CORREO ENVIADO POR JUZGADO DE ORIGEN	CORREO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES
ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA	oni@onic.org.co *	onic@onic.org.co
REPRESENTANTE EL RESGUARDO INDÍGENA TAHAMI ALTO ANDAGUEDA	SE REQUIERE A LA ALCALDÍA DE BAGADÓ, NOTIFICAR DE ESTA TUTELA, AL RESGUARDO INDÍGENA TAHAMI ALTO ANDAGUEDA Y AL PERSONERO DE BAGADÓ, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE CONSEGUIR SUS CORREOS ELECTRÓNICOS	ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DE PUEBLOS INDIGENAS EMBERÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO (ASOREWA) asociacionorewa@orewa.org secretariaasorewa@gmail.com j.cardenastule@gmail.com

Así las cosas, en el momento de realizarse la notificación al correo para notificaciones judiciales habilitado para ello, se incurre en error, en las entidades MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS), PERSONERIA DISTRITAL DE MEDELLIN (*no se corrió traslado del escrito de tutela*) DEFENSORIA DEL PUEBLO, MUNICIPIO DE BAGADÓ (CHOCÓ), ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA, faltando por comunicación el Representante del Resguardo Indígena TAHAMI Alto Andágueda y la Personería Municipal de Bagadó, por lo tanto, en procura de salvaguardar derechos fundamentales como el debido proceso y el derecho de defensa, se estudiará lo propio.

Pues bien, por todo lo expuesto y previo al estudio de fondo de la cuestión constitucional, se advirtió que el *A quo*, omitió vincular al trámite en debida forma a la totalidad de las entidades que conforman la legitimidad por pasiva de forma adecuada,

asunto de vital importancia para proferir un fallo constitucional en derecho, como procederá a explicarse.

Ha estimado el Alto Tribunal de lo constitucional que la informalidad que caracteriza al mecanismo constitucional no implica de suyo el quebrantamiento de las actuaciones administrativas y judiciales (art. 29 C.P.)³ en cuyo contenido, constitucionalmente protegido, se incorporan los derechos de defensa y contradicción.

Así las cosas, el Juez de tutela tiene amplias facultades oficiosas a fin de lograr una adecuada protección de los derechos constitucionales presuntamente quebrantados, en el cual las garantías cobija a todas las partes involucradas en el proceso.⁴

En los casos en los que no se integre adecuadamente el contradictorio, se ha indicado que existe fundamento para declarar la nulidad de lo actuado y para retrotraer la actuación, ya que solamente así: (i) se les permite a dichas personas el conocimiento de la demanda instaurada y el ejercicio de los derechos al debido proceso y a la defensa; y (ii) se garantice una decisión que resuelva definitivamente la presunta vulneración de los derechos invocados⁵, así lo expuso el auto 234 de 2006 de la Corte Constitucional:

"5.- De lo expuesto, fuerza es concluir entonces que la falta u omisión de la notificación de las decisiones proferidas en un proceso de tutela a una parte o a un tercero con interés legítimo, es una irregularidad que vulnera el debido proceso. De allí que por ejemplo la falta de notificación de la providencia de admisión de una acción de tutela, no permite que quien tenga interés en el asunto, pueda enterarse de la existencia de esa actuación y de la consecuente vinculación de una decisión judicial sin haber sido oído previamente."

En virtud de ello, al hacerse una clasificación de la figura del litisconsorcio cuando señala que un pronunciamiento del juez con alcances referidos a la totalidad de la relación sustancial no puede proceder con la intervención única de alguno o algunos de los ligados por aquella, es necesario contar con la vinculación en debida forma de todos y además que conozcan todas las actuaciones surtidas dentro del trámite, de esta manera se garantiza que la relación sustancial esté debidamente integrada y pueda pronunciarse de fondo.

³ Corte Constitucional, Auto 021 de 2000.

⁴ Corte Constitucional, Auto 115A de 2008.

⁵ Corte Constitucional, Auto 002 de 2005.

En consecuencia, no existiendo otra forma de subsanar la irregularidad advertida, se procederá a decretar la nulidad de la presente actuación a partir del auto admisorio de la acción de amparo, inclusive, a fin de que el *a quo* vincule en debida forma a las entidades antes referidas MINISTERIO DEL INTERIOR (Dirección De Asuntos Indígenas, Rom y Minorías), PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLIN, DEFENSORIA DEL PUEBLO, MUNICIPIO DE BAGADÓ (CHOCÓ), ORGANIZACIÓN NACIONAL INDIGENA DE COLOMBIA, REPRESENTANTE DEL RESGUARDO INDÍGENA TAHAMI ALTO ANDÁGUEDA Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ, para lo cual se efectuará la notificación a las direcciones para notificaciones judiciales con su respectivo traslado de la acción de tutela en los términos de los artículos 16 y 19 del decreto 2591, el correspondiente aviso a la comunidad y, además conservarán las contestaciones de las entidades que reposan en el plenario⁶, su valor legal.

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – SALA UNITARIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD de la actuación surtida por el Juzgado Treinta y Seis Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín, desde el auto admisorio de la tutela⁷, inclusive, dentro de la presente, con el fin que se vincule en debida forma el contradictorio, conservando validez las contestaciones que reposan en el plenario, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO. DEVOLVER inmediatamente, por intermedio de Secretaría el expediente al Juzgado de origen para que rehaga la actuación y proceda de conformidad con lo dispuesto en este proveído.

TERCERO: EFECTUAR las notificaciones correspondientes por el medio más eficaz, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30 del Decreto 2591 de 1991.

⁶ UARIV, ICBF, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, DOCUMENTOS APORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO.

⁷ Archivo 004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA MADRID ROLDÁN
Magistrada

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR
ESTADOS DEL**

02 DE JUNIO DE 2023

**FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR
SECRETARIA GENERAL**

Firmado Por:

Martha Cecilia Madrid Roldan

Magistrada

Tribunal Administrativo De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b6ba855eaeabb101967fdf39f41fb3495c1c06b47d3fe9ef1fd88ee840993**

Documento generado en 01/06/2023 03:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>